

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Sonia Dinora Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. I. DEVOLUCIÓN DE TERNA DE JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN MIGUEL. II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-32-CJ-13: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL LIC. JUAN PABLO CARLOS CASHPAL. b) D-14-AC-12: RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR EL LIC. CARLOS ANTONIO ARAUJO TENORIO. c) D-03-JJ-13 Y D-04-JJ-13 ACUMULADOS: LIC. JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. d) D-02-BS-98 Y D-08-6S-08 ACUMULADOS: LIC. SANTOS FERDINANDO BENITEZ. e) D-18-AW-04: LIC. WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA. f) D-25-PN-16 LIC. NORA LIZETH

PÉREZ MARTÍNEZ. III. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Informe sobre reducción a período de prueba a 60 días para empleados judiciales. b) Informe sobre Proceso Disciplinario contra el Jefe de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial Isidro Menéndez. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Blanco pide introducir en agenda el tema del cuánto tiempo después de concluido cargo puede investigarse a funcionario. Magistrada Rivas Galindo solicita incorporar en la agenda el desistimiento de un miembro de terna enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) DEVOLUCIÓN DE TERNA DE JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN MIGUEL. Se da lectura al escrito suscrito por licenciada María del Carmen Martínez Barahona, quien expresa en el mismo que desiste de integrar la terna en mención, por razones personales ligadas a las obligaciones de su reciente cargo en la Corte de Cuentas de la República. **Se llama a votar por devolver la Terna al Consejo Nacional de la Judicatura para el cargo de Juez Especializado de Instrucción de San Miguel, por desistimiento de uno de sus integrantes: doce votos.** II) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) D-32-CJ-13 recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal. Se analiza los argumentos planteados por el profesional para solicitar el cambio de tipificación de la infracción; sin embargo los mismos, evidencian que no se

indica en la decisión que fuera el profesional quien realizara la falsificación, sino que permitió que se materializara la misma en su Protocolo, incumpliendo su mandato como garante y fedatario del Estado. **Se llama a votar por declarar sin lugar la recalificación y el escrito de reconsideración interpuesto por el licenciado Juan Pablo Carlos Cashpal: nueve votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciada Dueñas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Meléndez.**

b) D-14-AC-12 recurso de nulidad interpuesto por licenciado Carlos Antonio Araujo Tenorio. Se refiere a la nulidad del acuerdo de suspensión en el Ejercicio de la Abogacía por indicar el profesional no se ha efectuado notificación de mérito. Habiéndose documentado en el expediente que los actos procesales de comunicación se han ejecutado conforme a derecho y por tanto, **se llama a votar por declarar no ha lugar a la nulidad solicitada por el licenciado Carlos Antonio Araujo Tenorio: once votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, Licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. c) D-03-JJ-13 y D-04-JJ-13 acumulados contra el licenciado José Salvador Jiménez Hernández. Se

presentan individualmente las investigaciones seguidas por cada denuncia contra el profesional y habiéndose logrado desvirtuar la supuesta infracción a la Ley del Notariado, **en la primera denuncia se acuerda con doce votos, el exonerar de ella al licenciado José Salvador Jiménez Hernández. En cuanto a la segunda denuncia, se comprobó que el profesional hizo comparecer testigos menores de doce años al momento del acaecimiento del hecho que pretendía establecerse subsidiariamente en la escritura autorizada por el mismo con dicha infracción, por tanto se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado José Salvador Jiménez Hernández: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. d) D-02-BS-96 y D-08-BS-08 acumulados contra el licenciado Santos Ferdinando Benítez. Se presentan individualmente las investigaciones seguidas en cada informativo disciplinario sobre falsificación de firma de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, lo cual se ha comprobado con prueba pericial. En el segundo de los expedientes se ha comprobado la falsificación en cuarenta instrumentos. **Se llama a votar por inhabilitar en la primera de las denuncias al licenciado Santos Ferdinando**

Benítez en el Ejercicio de la Función Pública Notarial por el término de tres años: trece votos. Se llama a votar por inhabilitar al licenciado Santos Ferdinando Benítez en el Ejercicio de la Función Pública Notarial por el término de ocho años: trece votos. e) D-18-AW-04 contra el licenciado William Alexander Amaya Pineda. Se conoce de investigación seguida a partir de denuncia por irregularidades en el otorgamiento de una escritura de donación efectuada por Carlos Mira Rodríguez a favor de Juan Orlando Zavala Mira. Se contó con peritaje realizado por Instituto de Medicina Legal sobre las condiciones de salud del presunto otorgante y concluyen que el mismo no se encontraba lúcido ni en capacidades físicas para el otorgamiento del documento. Magistrado Rivera Márquez indica que un peritaje efectuado hace más de cuatro años de haber ocurrido los hechos, no es suficiente para comprobar la incapacidad para otorgar instrumentos por parte del presunto otorgante. Magistrado Ramírez Murcia considera que los elementos presentados sirven para determinar la veracidad del documento pero no, la conducta del profesional denunciado. Indica que la conclusión pericial no le parece pertinente, ya que de los elementos periciales quien debe de concluir es el juez, no el perito. Magistrado López Jeréz requiere información sobre cuál fue la causa de muerte del presunto otorgante e indica que hay conclusiones en el proyecto que no corresponden, coincidiendo en los argumentos que señalan que el peritaje no puede alcanzar el tipo de conclusiones. Magistrado

Meléndez considera que el expediente médico es la historia clínica ocurrida y por tanto, propone que se estudie con mayor detenimiento y se coloque para próxima sesión. Magistrado Ramírez solicita se trabaje un proyecto alternativo. **Se llama a votar por el retiro del informativo: nueve votos.** f) D-25-PN-16 seguido contra licenciada Nora Lizeth Pérez Martínez. Se ordenó la Certificación de las diligencias de Reposición del Libro de Protocolo, con el objeto que se investigara el incumplimiento a obligaciones notariales. Se analizan las justificaciones de la profesional y el alto grado de responsabilidad, compromiso y entrega profesional de parte de los notarios autorizados y la infracción a las obligaciones. **Se llama a votar por suspender a la licenciada Nora Lizeth Pérez Martínez por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciada Barillas de Segovia, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado Rivera Márquez. III) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. Se presentan inicialmente los informes, quedando la deliberación para un segundo momento. a) Informe sobre reducción a período de prueba de sesenta días para empleados judiciales. Análisis sobre aplicabilidad a ascensos dentro de sedes judiciales. Se relaciona el acuerdo previo del Pleno que beneficio a los empleados judiciales que opten a cargos nuevos dentro del Órgano Judicial y que ha sido consultado por Sindicato de Empleados (SITTOJ) si es aplicable a los ascensos dentro de las sedes judiciales. **Se parte del análisis de que el**

ascenso no es automático, sino necesita de la comprobación de capacidades técnicas del solicitante, para lo cual se entiende que el periodo de prueba disminuido a sesenta días, es aplicable y por tanto, puede ampliarse el acuerdo previo de este Pleno, para ser utilizado en esta situación. b) Proceso disciplinario contra el Jefe de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial Isidro Menéndez. Habiéndose investigado la infracción al cumplimiento del horario y no teniendo comprobación de los hechos, se recomienda que se sujete al empleado a la marcación biométrica para documentar su cumplimiento del horario. Magistrada Velásquez menciona que esta es la oportunidad para revisar el Acuerdo de exoneración de marcar ingreso y salida, ya que la propuesta es exigua y no solventa los problemas que representa a los Tribunales el contar con la presencia del encargado de la oficina distribuidora. Magistrada Rivas Galindo indica que el uso de los relojes biométricos no soluciona el problema del ausentismo de los empleados, además que genera otros problemas administrativos, y en específico, para las sedes judiciales, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, indica la utilización de los Libros de Control de Asistencia. Para el caso en concreto, dentro de la investigación realizada no se pudo comprobar la ausencia del Jefe de la oficina; no obstante ello, se determinó una situación particular de asignación de expedientes y autorización de la jefatura en los horarios regulares de la jornada. **Se indica el retiro de las indagaciones hechas hasta el momento y se efectúen entrevistas a los Secretarios que denunciaron para obtener propuestas efectivas. Se acuerda el retiro del**

punto. Retoman los Magistrados la discusión sobre la disminución del periodo de prueba en trámites de ascenso en las sedes judiciales, acordando con trece votos, que este periodo sea también de sesenta días. IV) DETERMINACIÓN DE CRITERIOS APLICABLES A INVESTIGACIÓN DE PROBIDAD A EX FUNCIONARIOS. Comisión de Ética y Probidad, sobre plazos: Sobre cuánto tiempo después de concluir el cargo, puede investigarse al ex funcionario. Se propone que sea el plazo de cinco años, con la particularidad de que puede ampliarse si dentro de la investigación surgen elementos graves que evidencien indicios de enriquecimiento ilícito. Magistrada Velásquez solicita información sobre el por qué se determinó cinco años y no otro plazo. Magistrada Rivas Galindo da lectura a Constitución que indica se refiere que el periodo es del ingreso hasta el cese del nombramiento en el cargo; y solo se ha discutido que de existir un nexo causal entre acciones y presunto enriquecimiento, es que puede ampliarse el periodo a investigar. Y esto lo indica, porque entiendo será sujeto a la acción investigadora de parte de la Fiscalía General de la República. Magistrado Blanco resume acciones del Jefe de Probidad cuando se investiga a ex funcionario, y aclara que con la información financiera requerida a las Instituciones Financieras y Bancarias es que se comienza la investigación y ayuda a determinar si los ingresos están vinculados al ejercicio del cargo o no. Para eso es que sirve la determinación previa del tiempo a investigar después del ejercicio del cargo. Agrega de manera personal, que si sólo se llega al final exacto del periodo desempeñado que se investigue, entonces perfectamente podría condicionarse a

esta fecha que ingrese posteriormente el dinero indebido. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia entiende dos elementos a considerar: a) que los hallazgos resulten vinculados al cargo recientemente concluido y b) solicitar información a entidades financieras y bancarias en el plazo de cinco años. Magistrado Rivera Márquez considera que el enriquecimiento es durante el ejercicio del cargo, y vistos los casos ya discutidos, se observa que del lucro indebido se ha logrado con esfuerzo, demostrar que los dineros obtenidos están vinculados al ejercicio previo del cargo. Sostiene que la investigación a realizar en un periodo posterior al cargo, necesariamente tiene que llevar definido el periodo a realizarse. Magistrada Rivas Galindo considera que la Corte para ir más allá del periodo del cargo, debe de irse determinando según el caso y la relevancia del cargo, porque de lo contrario esto no concluiría nunca. Además indica que la Fiscalía ha evidenciado existe poca contribución del sistema financiero y eso se ha comprobado en la Sección de Probidad. Su propuesta es que el plazo sea de tres años y se amplíe según el caso lo amerite y para esto, debe de solicitarse que el Jefe de Probidad tenga la astucia para ir precisando esta situación. Por su parte, Magistrada Regalado considera que a este Pleno no le corresponde asumir las funciones propias de la Fiscalía y considera que teniendo una carga tan alta la Sección de Probidad, no puede agregarse este otro elemento porque no podrá salir adelante con sus tareas la dependencia encargada. Magistrado Blanco refiere que al pedir la información financiera por parte de Probidad, no puede estar pidiéndose por años calendario, ya que implicaría estar duplicando el trabajo de

todos e incrementar además la complejidad del recabar información. La Comisión estimó que sean cinco años. Señala que los trámites e investigaciones están paralizados a espera de la posición de la Corte. Magistrado Meléndez considera este tema puede seguirse discutiendo a fin de colaborar con la Sección de Probidad en cuanto a fortalecer capacidades investigadoras de la misma, pero plantea que una posibilidad es que mientras no prescriba la acción civil, es que se puede hacer investigación financiera por parte de la Sección de Probidad. Magistrado Rivera Márquez considera que este tema se retome como punto en la próxima sesión. Se suspende la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.